



# Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 926

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN  
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR  
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA  
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ  
VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA  
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ  
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO  
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL  
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI  
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA  
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN  
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ  
Sr. FERNANDO MEZA  
Sra. NATALIA GIMÉNEZ  
Sr. ANDRES MUTINELLI  
Sr. MANUEL SANCHEZ  
Sr. FRANCISCO FONSECA  
Sr. JUAN ROSSBERG  
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN  
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN  
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 926

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Diciembre de 2016.-

AÑO: XXXII



INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 2028/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza I -N°62»-----Pág.3  
 DECRETO N° 2227/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza III- N°180»-----Pág.4 a6  
 DECRETO N° 2230/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza XVIII N°250»-----Pág.7 y 8  
 DECRETO N° 2304/16: «Apruébase en todas sus partes el Festival de Playas Posadas 2016-2017»-  
 -----Pág.9

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: DR. ROJANDO OMAR O'NEO
- SECRETARÍA DEL AGUA TO MAYOR: DRA. CARMEN GRACIELA BRITES
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: DR. JORGE OMAR LOJAN
- SECRETARÍA DE TURISMO: DR. VICTOR RAMONDO RUTSCHMAN
- SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA: MARÍA SOL IVANA MAHER
- SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO: DR. CHRISTIAN ARBEL HUMADA
- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: DR. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
- SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: DR. HECTOR RUBÉN RODRÍGUEZ
- SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO: DR. TELMO ORLANDO CARRERA
- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ESTRATEGIA Y TERRITORIO: DR. LAURA GIBELI QUARTE
- SECRETARÍA DE SALUD: DRA. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
- SECRETARÍA DE HACIENDA: C. F. N. DIEGO MANUEL POMAR
- SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN: DR. MARIO FABIAN FLORENTIN
- SECRETARÍA DE MARIO JOAQUÍN LOZADA

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
- PRESENTE: SR. ADOLFO ALEJANDRO VILLALBA
- OPONENTE Y SUPLENTE: SR. FERNANDO MEZA
- OPONENTE Y SUPLENTE: SR. DANIEL RAMÓN AMARÉ

CONCEJALES

- SR. SANTIAGO ALBERTO FROLOFF
- SR. JULIO ANTONIO VIERO
- SR. MARTÍN ALBERTO FROLOFF
- SR. DANIEL FERNANDO SANCHEZ
- SR. DANIEL RAMÓN AMARÉ
- SR. GONZALO GABRIEL FROLOFF
- SR. ADOLFO ALBERTO VILLALBA
- SR. FERNANDO MEZA
- SR. NATALIA GIBELI
- SR. ANDRÉS INTIMELLI
- SR. MANUEL SANCHEZ
- SR. FRANCISCO FONSECA
- SR. JUAN ROSSBERG
- SR. RAFAEL AVEL ACUBA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN: DR. ALBERTO GÖHEN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: DR. JOSE FERNANDO O'NEO

DECRETO N° 2088

POSADAS, 21 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 3325/D/2.016 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el día 03 de noviembre de 2016, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 33, sanciona la Ordenanza I N° 62, por la que se modifican los Artículos 5° y 6° y los Anexos I y II de la Ordenanza I N° 38 (antes Ordenanza N° 3083);

**QUE**, a fs. 30, la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, informa que de la lectura de la Ordenanza supra citada surgen las siguientes observaciones: 1) No está creado el Departamento General, Legal y Técnico, sin embargo en la modificación del Artículo 6° en los Puntos b), c), d), e), f) y g) por los Departamentos consignados en cada punto, reza la leyenda "...Reporta al Departamento General Legal y Técnico...". ÉSTE NO EXISTE. Será, a la Dirección General Legal y Técnica. 2) A fs. 23 hay un Organigrama gráfico titulado ORDENANZA I - N° 38 ANEXO I. si éste es el modificatorio de la Ordenanza citada (¿No corresponde citar a la Ordenanza I - N° 62?), aclarando que en la creación de la estructura el Departamento de Entrada, Salida y Archivo, este está en singular y no el plural como consigna en el Anexo I (Archivos). 3) en el Anexo II, que forma parte del dispositivo legal en análisis - distribución de Cargos - titulado ORDENANZA I - N° 38 ANEXO II. Si éste es el modificatorio de la Ordenanza citada (¿No corresponde citar a la Ordenanza I - N° 62?), aclarando que en la creación de tal distribución de cargos, según la modificación del Artículo 6°, FALTAN: e) Departamento de entrada, salida y archivo, g) Departamento de Comunicación, h) Departamento de Mediación, i) Programa Defensoría del turista y j) Programa Defensoría de la Juventud. Aclaración: Hay que observar de estos dos Programas: ¿Es una estructura o es una función? Si es una estructura no indica Nivel o Jerarquía;

**QUE**, a fs. 32 el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 1026, opina teniendo presente las observaciones formuladas por la Dirección de Presupuesto, en donde manifiesta fundamentalmente que: En los Puntos b), c), d), e), f) y g) del Artículo 6° de la Ordenanza I N° 62, que modifica el Artículo 6° de la Ordenanza I N° 38 (antes Ordenanza 3083), hay una leyenda que reza "...Reporta al Departamento General Legal y Técnico", cuando dicho Departamento no fue creado por la Ordenanza. Que en el Punto e) del Artículo 6° de la Ordenanza I N° 62, hace referencia a la "misión" que tendrá el "Departamento de Entrada y Salida de Archivo", sin embargo en el Organigrama del Anexo I de la Ordenanza I N° 38 hace referencia al "Departamento de Entrada, Salida y Archivos". Asimismo, en el Anexo II de la Ordenanza I N° 38 (fs. 24), que se refiere a la Distribución de Cargos, FALTAN: e) Departamento de entrada, Salida y Archivo; g) Departamento de Comunicación; h) Departamento de Mediación; i) Programa Defensoría del turista; y j) Programa defensoría de la juventud. Siendo pertinente aclarar si éstos últimos dos "Programas" corresponden a una "Función" o a una "Estructura Jerárquica", por lo brevemente expuesto y compartiendo las objeciones formuladas a fs. 20/24, estima pertinente sugerir optar por VETAR TOTALMENTE (Decreto) la presente Ordenanza;

**QUE**, Art. 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a Vetar Total o Parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y no habiendo objeción que formular, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE** la Ordenanza I N° 62, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03/11/2016, en Sesión Ordinaria N° 33, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn Losada- CPN. Pomar- Ing. Florentín-Dn Olmedo-

DECRETO N° 2227

POSADAS, 15 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 2432/C/2.016 -  
registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, el día 24 de noviembre de 2.016, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36, sanciona la Ordenanza III N° 180, por la que se crea la Agencia Municipal de Cultura denominada "Usina Cultural" en la Ciudad de Posadas;

QUE, a fs. 51 a 74, la Secretaría de Cultura y Turismo, opina que la Ordenanza supra citada probablemente ha gozado primigeniamente en sus albores, al ser concebida, de una idea altruista apuntando a promover en todos sus aspectos la cultura. La denominada "Usina Cultural", entendiendo la palabra "usina" como planta generadora de energía o de algún elemento de importancia social, como motor generador de cultura. Ahora bien, la Ordenanza en cuestión adolece de serios yerros, defectos y desaciertos que verdaderamente no pueden ser pasados por alto. En primer lugar y aunque resulte redundante se debe hacer mención que la actividad del Honorable Concejo Deliberante se debe encontrar circunscripta al Municipio de Posadas, por eso llama la atención que se mencione livianamente a la Provincia o al Estado en su contenido, así como cuestiones referidas a los Derechos Humanos (Art. 2), "Desarrollo sustentable de las nuevas formas de economía social" (Art. 2) libertad de expresión (Art. 2) "descentralización de las políticas de gestión cultural" (Art. 2), entre tantas otras. Otra cuestión sumamente importante es que por esta Ordenanza, se pretende modificar la estructura de la Municipalidad de Posadas o de las tareas y competencia de los funcionarios. La intención es introducir nuevas tareas al Secretario de Cultura y Turismo cuando se procura que éste integre el "órgano de gobierno" de la denominada "usina cultural". También se intenta que la nueva figura creada (Usina Cultural) ejerza las funciones que ya son competencia de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas creándose así una superposición de actores para una misma cuestión, lo que sin duda no sólo sería poco práctico, sino que en definitiva acarreará una serie de inconvenientes que hasta resulta superfluo que tengan que ser mencionados. En la norma en análisis también y en forma vaga se establece que la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal debe ceder personal a la "usina" (Art. 23) sin individualizar cuántos o siquiera que funciones deberán cumplir los mismos. Lo que denota una falta total de ocupación y preocupación para con el tema que trata, por cuanto ni siquiera han consultado de manera previa a la Secretaría de Cultura y Turismo si en definitiva existe personal que pueda "ser cedido" al nuevo "organismo", es decir si hay disponibilidad de personal para la Usina. Por medio de un artículo de cuatro renglones (Art. 16), se ocupa de ubicar físicamente a la "usina" o mejor dicho su "sede central" en el Paseo La terminal de Posadas, ordenando sin más que se le ceda un sector para su funcionamiento. Destaco que no se individualiza el espacio necesario, el lugar que solicitan y por sobre todo si la Municipalidad se encuentra en condiciones reales y concretas de efectuar dicha "cesión" (ya que no se ha consultado previamente), porque como es de público conocimiento y aún más debe serlo para un concejal de la ciudad de Posadas, en el mencionado lugar funcionan escuelas de danzas, taller de narrativa, idiomas, entre una gran lista de actividades culturales puestas al acceso y servicio de nuestros vecinos posadeños. El redactor del proyecto debió haber tenido en cuenta todas las cuestiones a los fines de pretender que un espacio en dicho lugar sea cedido para el

funcionamiento del nuevo órgano. Una vez determinado exactamente el espacio necesario se podría comenzar a estudiar la posibilidad del pedido. Otra cuestión que también llama la atención es lo relacionado a la financiación de la "usina". En el Artículo 17 se lee textualmente: "El Departamento Ejecutivo Municipal estará obligado a invertir en políticas públicas culturales, garantizadas a través de la asignación regular de los recursos establecidos en un 7% (siete por ciento) del presupuesto asignado anualmente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad". La realidad es que dicha Secretaría no posee un presupuesto asignado anualmente (ni mensual, ni semanal, ni diario). Esta cuestión debería ser conocida por los señores concejales puesto que desconociendo esto, han dado forma a una norma que es prácticamente imposible de cumplimiento en lo que respecta a la "usina". El Ejecutivo Municipal es quien dispone de los recursos de la Secretaría de Cultura y Turismo. Los que son solicitados en cada ocasión y dependiendo de las necesidades. El Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Cultura y Turismo invierte en políticas culturales factibles, las que siempre y en cada ocasión se desarrollan dentro del marco de la Técnica Legislativa Externa e Interna que es el norte del poder legislativo. Por todo lo expuesto, la primera parte del artículo de mención resulta a todas luces improcedente y superfluo. Otra cuestión, es la creación de las figuras del patrocinador y benefactor cultural, por medio de los cuales se pretende lisa y llanamente inmiscuirse en cuestiones ajenas a su competencia. Por medio de dos artículos (19° y 20°) se pretende una modificación de la Ordenanza Tributaria, cuestión realmente improcedente por donde se mire: mencionan los Artículos en cuestión que el 50% en el caso del patrocinador y el 100% en el caso del benefactor "del monto de los financiamientos efectuados por los (patrocinadores o benefactores) en virtud del presente régimen serán consignados como un pago a cuenta de las tasas municipales correspondientes al ejercicio de su efectivización". "Realmente no deja de sorprender las atribuciones que se le pretenden otorgar a la llamada "usina", pasando por encima no solo la materia tributaria municipal, sino por sobre el propio Ejecutivo Municipal. eso también se ve reflejado en el Artículo 31 de la Ordenanza en análisis, cuando con total liviandad se dispone que "Las Estaciones de Cultura gozarán de plena exención de tasas municipales que correspondieran..." Una vez más se advierte total improcedencia de este tipo de cuestiones en dicho dispositivo. Se pretende asimismo y como se puede leer en el Artículo 4 inc. c) de la Ordenanza III N° 180 como atribución de la "usina cultural" la de "Ejecutar las políticas culturales procurando la descentralización de las acciones y la participación democrática de la comunidad en el acceso a los bienes culturales". Son cuestiones de competencia de la Secretaría de Cultura y Turismo y son ejecutadas día a día, no puede crearse un "organismo" o "dependencia" para efectuar tareas que son llevadas adelante de una manera satisfactoria y a la vista de todos los ciudadanos. En el inc. i) del Artículo 4 se lee "Generar espacios artísticos e intelectuales para desarrollar debates democráticos e independientes, tendientes a rescatar valores como la solidaridad, los derechos humanos, la distribución de la renta, la defensa de los pueblos originarios, la distribución de la tierra para quien la trabaja, la preservación y rescate del medio ambiente, la defensa de las minorías, el derecho a la información y demás preceptos que contribuyan al crecimiento social". De la lectura se advierte que esto se destaca por su improcedencia en cuanto a la competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero por lo que se mencionará infra, se logra comprender por qué ha ocurrido ello. Todas las falencias de la Ordenanza III N° 180 que fueran mencionadas en los párrafos/precedentes, así como la total inaplicabilidad de la norma en análisis pueden encontrar explicación cuando se advierte que la Ordenanza en estudio es una copia (casi textual) de una ley de la Provincia de Chaco sancionada en el año 2.008, específicamente la Ley N° 6255 sancionada en el año 2.008 por la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco, denominada "Ley de Cultura". Por ello la Ordenanza carece de fundamentos propios,

reales y ciertos, por lo que ha derivado en que el autor deba copiar y pegar los mismos. El error que deriva ahora en problema radica en que se ha copiado (sin informarlo) una norma de diferente rango, por cuanto huelga decirlo, no es lo mismo una Ordenanza que una Ley Provincial, ambas regulan materias distintas y su aplicabilidad también es distinta. Es muy importante mencionar que tampoco es lo mismo la realidad cultural, política y económica de la Provincia de Chaco que la de la Ciudad de Posadas y más aún que si tenemos en cuenta que la ley data del 2008 y la Ordenanza del 2016;

**QUE**, a fs. 76 el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 1101, opina teniendo presente el informe producido por la Secretaría de Cultura y Turismo en donde se objeta fundamentalmente que: la Ordenanza III N° 180, en su Artículo 2, pretende abarcar cuestiones que son ajenas a la competencia municipal. el dispositivo en cuestión pretende modificar tanto la Estructura Municipal como así también las funciones y/o competencias de los funcionarios. En éste sentido, se busca que la Secretaría de Cultura y Turismo integre el Órgano de Gobierno de la denominada "Usina Cultural" y a su vez que ésta ejerza funciones que son competencia de la Secretaría de Cultura y Turismo. El Artículo 16 pretende ubicar la sede central del organismo en el Paseo La Terminal de Posadas ordenando sin más que se le ceda un espacio para su funcionamiento, para ello no se ha solicitado previamente un informe a efectos de la posibilidad de contar con dicho espacio. El Artículo 23 en su parte pertinente establece que "La planta funcional de la Usina de Cultura estará constituida por...personal administrativo cedido por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Posadas", dable es destacar que nunca se ha solicitado informe a dicha Secretaría, respecto de si cuenta con suficiente personal como para ser cedido al organismo creado por la Ordenanza en cuestión. El Artículo 17 de la Ordenanza establece que: "El Departamento Ejecutivo Municipal estará obligado a intervenir en políticas públicas culturales, garantizadas a través de una asignación regular de los recursos establecidos en un 7% (siete por ciento) del presupuesto asignado anualmente a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad". Lo real es que la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad no posee un presupuesto asignado en forma periódica (anual, mensual, etc.) queda evidenciada la imposibilidad de hacer operativo el precepto de la Ordenanza, por lo brevemente expuesto y compartiendo las objeciones formuladas a fs. 51/74, estima pertinente sugerir optar por **VETAR TOTALMENTE** (Decreto) la presente Ordenanza;

**QUE**, Art. 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a Vetar Total o Parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y no habiendo objeción que formular, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE** la Ordenanza III N° 180, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24/11/2016, en Sesión Ordinaria N° 36, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Cultura y Turismo, de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn Losada- Dr. Humada - Ing. Florentín- Dn Olmedo-

DECRETO N° 2230

POSADAS, 15 DIC 2016

VISTO:

El Expte N° 2572/C/15- registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 24 de Noviembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36 sanciona la Ordenanza XVIII N° 250, por la cual se asigna con el nombre de "Mac Jazmín" a la plaza ubicada en la Sección 21, manzana 11, entre las calles Números 145, 146 "A", 147 y 148 del barrio Hospital de la Ciudad de Posadas, restaurándose sectores destinados para juegos infantiles como ser, hamacas, toboganes, sube y baja, juegos integradores. Conjuntamente se diagramará áreas destinadas para incluir una pista de skate, canchas de fútbol, voleibol, espacios recreativos para adultos, plaza de salud, entre otros. Se deberá colocar piso "antideslizantes" en los sectores de juegos para niños, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar si fuera necesario, a clubes, organizaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, comisiones vecinales para cooperar en la fabricación de mesa y bancos de cemento, en las cuales estarán impreso diversos juegos de ingenio como ser tableros de damas, ajedrez, dominio y similares, disponiendo destinar en la plaza áreas para la implementación de las especies arbóreas y frutales. Se deberá ubicar en la Plaza áreas para la extensión cestos de residuos correspondientes para la correcta higiene y cuidado del medio ambiente;

QUE, a fs. 16 la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que el inmueble localizado entre las calles N° 146a, 150, 145 y avenida N° 147, se identifica catastralmente como Parcela 01- Manzana 111- Chacra 00- Sección 21. Titular del Dominio: I.PRO.D.HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional). En plano de mensura N° 34413/94, consignado como Reserva de Equipamiento. No es Espacio Verde. En los casos de propuestas de nombres a espacios públicos;

QUE, a fs. 21 el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informa que el inmueble localizado entre calles 146a, 150, 145 y avenida N° 147, se identifica catastralmente como Parcela 01- Manzana 111- Chacra 00- Sección 21. Titular del Dominio: I.PRO.D.HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional), asimismo informa que de acuerdo al Plano de Mensura N° 34413/94, el inmueble se encuentra consignado como "Reserva de Equipamiento", no resultando ser un "Espacio Público", por lo expuesto sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal optare por VETAR TOTALMENTE la Ordenanza de mención, según Dictamen N° 1100;

QUE, el Art. 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar total o parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular al

respecto, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-VÉTASE TOTALMENTE** la Ordenanza XVIII N° 250, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24/11/2.016 el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Dn Losada- Ing. Florentín-- Lic. Duarte- Dn. Olmedo.

POSADAS, 27 DIC 2016

DECRETO N° 2304

VISTO:

- 2.017, y;

La llegada de la temporada de Verano 2.016

CONSIDERANDO:

QUE, la actual gestión municipal impulsa fuertemente la política cultural y recreativa en los espacios públicos como eje para la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos;

QUE, es necesario impulsar un programa en todas las playas de la ciudad con actividades recreativas y culturales balnearias diurnas y nocturnas;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se debe dejar sin efecto el Dispositivo supra mencionado, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE**, en todas sus partes el "FESTIVAL DE PLAYAS, POSADAS 2016-2017", que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de LA TEMPORADA DE VERANO, a llevarse a cabo desde el día 27/12/2016 al 06/01/2017 inclusive, en las instalaciones de la Bahía "EL BRETE" y Playa Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, organizado por la Coordinación General de la Agencia Posadas Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, en forma conjunta con la Dirección General de Deportes, pertenecientes a la Intendencia Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y Turismo y la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial.-

**ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

ANEXO

| Cronograma actividades de Verano 2016/17 |                |                                              |          |
|------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|----------|
| Fecha                                    | Lugar          | Actividad                                    | Horarios |
| 27 de Diciembre                          | Bahía El Brete | Lanzamiento de Actividades de Verano 16/17   | 10 hs    |
| 28 de Diciembre                          | Playa M. Lanús | Festival de Verano, Guitarreadas y Promoción | 22 hs    |
| 29 de Diciembre                          | Playa M. Lanús | Vóley Beach / Fútbol tenis                   | 15 hs    |
| 30 de Diciembre                          | Bahía El Brete | Cine reposeras                               | 22 hs    |
| 2 de Enero                               | Bahía El Brete | Exhibición Cross Funcional                   | 19 hs    |

| Actividades Permanente de Verano |                                 |                     |               |
|----------------------------------|---------------------------------|---------------------|---------------|
| Días                             | lugar                           | Actividad           | Horarios      |
| Jueves a Domingo                 | Playa M. Lanús                  | Bachata y Brasilero | 17 a 19:30 hs |
| Lunes, Miércoles y Viernes       | Playa M. Lanús y Bahía El Brete | Natación            | 9 a 11:30 hs  |
|                                  |                                 | canotaje            | 14 a 16 hs    |
| Martes y Jueves                  | Bahía El Brete                  | Cross Funcional     | 8 a 11 hs     |
| Sábado                           | Bahía El Brete                  |                     | 19 a 21 hs    |
| Martes y Jueves                  | Bahía El Brete                  | Vela                | 15 a 17 hs    |
| Miércoles                        | Bahía El Brete                  |                     | 8 a 11 hs     |
| Sábado                           | Bahía El Brete                  | Acuagym             | 10 hs         |
| miércoles y Viernes              | Bahía El Brete                  |                     | 19 hs         |
| Jueves, Sábado y Domingo         | Bahía El Brete                  | Zumba               | 19 hs         |

Fdo: Dn Losada- Ing. Florentín- Dr. Humada -Lic. Duarte-

